

SECRETARIA GENERAL

Ref.: DCC/jvsb

Asunto: acuerdo JGL 16-08-2017-Extraordinaria

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en **sesión extraordinaria** celebrada el día **16 de agosto de 2017**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.7.- Propuesta para la concesión de subvenciones de forma definitiva a diversas entidades deportivas en la modalidad de fútbol, por un importe global de 51.800,00 euros.

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria de este Ayuntamiento, de 11 de agosto de 2017, que literalmente dice:

"Asunto: Resolución provisional subvención a entidades deportivas del municipio de Mogán en la modalidad de fútbol 2017

Dpto: Deporte – Subvenciones

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 16.08.17

Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de **Servicios Sociales**, conforme al Decreto 1968/2015 de 29 de junio modificado por Decreto 3.200/2015 de fecha 30 de octubre y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

EXPONE

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2017, por el que se aprueba las Bases y la Convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas en la modalidad de fútbol, para el año 2017, con una dotación presupuestaria de CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000,00.-), en la aplicación presupuestaria 341.480,00.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 11 de julio de 2017, por el que se adopta el acuerdo de ampliar el crédito de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad de fútbol para el ejercicio 2017, en DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800,00.-), quedando, por tanto, el nuevo crédito disponible en CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (51.800,00.-)

Visto el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 25 de julio de 2017, por el que se concede de forma PROVISIONAL una subvención a los Clubes de Fútbol de este municipio de Mogán y por el que se les da un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Visto el informe del técnico de administración especial de la Concejalía de Deportes, en el que se recoge que <<no se tiene constancia de que los clubes interesados hayan presentado alguna alegación>>.

Considerando que es competencia de la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria, por Decreto de Alcaldía nº3.200/2015, de 30 de octubre, la valoración y propuesta de subvenciones en el ámbito municipal, es por lo que

PROPONE

Primero.- CONCEDER de forma **DEFINITIVA** una subvención por importe de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (51.800,00.-)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 341.480.00 del vigente Presupuesto General** a las entidades deportivas en la modalidad de fútbol que a continuación se relacionan, por los importes que se indican y con destino a gastos por la modalidad de fútbol:

CLUBES	Cantidad (Euros)	CIF
C.F. Veneguera	4.104,08 €	G-35266873
C.D. Arguineguín	17.675,73 €	G-35251289
C.F. Mogán	8.669,46 €	G-35274471
Asociación Veteranos Arguineguín	2.282,69 €	G-35487354

C.D. Femarguin	5.159,57 €	G-76059047
C.D. Aguiluchas	2.282,69 €	G-76212752
C. D. Futsal Costa de Mogán	11.625,78 €	G-76141191
Total	51.800,00 €	

Segundo.- La subvención concedida se justificará por los beneficiarios antes del día 31 de diciembre del año de la convocatoria presentando la siguiente documentación:

a. Memoria de la actividad desarrollada por la Entidad o Club Deportivo a la fecha de la justificación.

b. Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.

c. Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

d. Listado de documentos justificativos de los gastos subvencionados.

e. Facturas originales justificativas de los gastos subvencionados o bien fotocopias compulsadas, fechados durante el año en que se haya concedido la subvención, que deberán cumplir con los requisitos exigidos legalmente:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- Domicilio.

Los datos anteriores están referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura.

- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo. En las facturas emitidas por entidades exentas de IGIC por aplicación de los dispuesto en el artículo 10.1.28) de la Ley 20/1991, se deberá hacer referencia en la factura a dicho artículo de la Ley o bien indicar que la operación está exenta de IGIC.

- Lugar y fecha de emisión.

- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del IRPF, que debe realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se tiene que custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

- Contener el sello y/o la firma del perceptor del pago.

En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez hábiles siguientes a tal requerimiento el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada. El Ilustre Ayuntamiento de Mogán podrá comprobar en todo momento, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado. En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, se podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario frente a la Administración.

Tercero.- El beneficiario/a de la subvención estará sujeto a las siguientes obligaciones y a las que están establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se reconozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- En el momento de justificar la subvención y para aquellos deportistas individuales que hayan recibido una subvención por importe superior a los 3.000,00 Euros, deberán aportar conjuntamente con la justificación los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como frente a la Seguridad Social.



006754aa9201208fa007e1362080826z

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base duodécima de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Cuarto.- Será exigible el abono de la subvención o, en su caso procederá al reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tal incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión supone:

En los supuestos a), e), y g) del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento total de realizar la actividad no realizada o no justificada más el interés de demora.

En los supuestos d) y f), se valorará el grado de incumplimiento, resultando del mismo la cantidad a reintegrar más el interés de demora.

En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 41 y siguientes.

Quinto.- Las infracciones y sanciones administrativas en que pueda incurrir el beneficiario respecto a la subvención concedida, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Notificar esta propuesta a cada uno de los interesados con indicación que la misma es **DEFINITIVA**.

Séptimo.- Dar traslado al Departamento de Intervención de esta entidad a efectos de que se realice el pago de esta subvención con carácter de **ANTICIPADO**, previo a la justificación."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a 17 de agosto de 2017.

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta,



INTERVENCIÓN GENERAL